

Balance a diez años de vigencia del Código Civil y Comercial: Prólogo

Carlos Alejandro Reyna

creyna@estudio-reyna.com.ar

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

El décimo aniversario de la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación constituye un hito que ha invitado a la doctrina nacional a realizar distintas actividades académicas, a lo largo y a lo ancho del país, destinadas a reflexionar sobre los resultados y perspectivas de la reforma.

En este contexto, el Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral ha decidido publicar un número especial de la Revista de la Facultad, para sumar a la discusión académica las voces de sus integrantes.

Existe consenso respecto a que el Código no constituye un simple reemplazo normativo, sino una transformación profunda del Derecho Privado en la Argentina, con una idea central, insuflarle los valores constitucionales que nos definen como sociedad democrática.

La constitucionalización del Derecho Privado marcó un antes y un después, ya que implica reconocer que ningún ámbito del derecho puede pensarse de espaldas a la Constitución Nacional. Se pretende superar el principio de la igualdad formal, regular para personas en concreto, en la inteligencia que detrás de cada conflicto jurídico hay siempre una historia humana, un rostro concreto, una situación de vulnerabilidad o de poder.

Ese cambio de mirada, sensible a las desigualdades y comprometida con los valores jurídicos, la buena fe y la necesaria armonización de los derechos individuales con los bienes y derechos colectivos, ha sido reflejada con decisión y claridad en su Título Preliminar que, como señalara recientemente el Profesor Edgardo Saux, ilumina y atraviesa a todo el derecho privado argentino.

La incorporación expresa del principio de inviolabilidad de la persona humana con base en el respeto de su dignidad (art. 51 CCyCN), constituye la base sobre la que se construyó una regulación especial de los derechos personalísimos, en la que se reconocen en forma expresa el derecho a la identidad, intimidad, imagen y al propio cuerpo. Se coloca así a la persona en el centro del sistema.

En el derecho de familia, el reconocimiento de diversas formas de organización afectiva amplió la noción tradicional de familia, adaptándola a los cambios sociales y culturales de las últimas décadas, delineando un marco sensiblemente más inclusivo, que permite la construcción de diversos proyectos de vida.

En materia de derecho patrimonial, se ha intentado gestar un balance adecuado entre el valor de la autonomía de la voluntad y la necesidad de tutela de las situaciones de vulnerabilidad.

Con relación al derecho patrimonial, se han asumido las complejidades propias de nuestros tiempos, adaptando las soluciones a las realidades presentes y brindando al intérprete las herramientas para resolver la mayoría de los desafíos que vendrán.

Con esta idea fuerza, se distingue entre contratos paritarios, no paritarios y de consumo, reconociendo que la autonomía de la voluntad no siempre se ejerce en igualdad de condiciones. Esta mirada más realista consolida el camino hacia una protección efectiva del consumidor, el control de transparencia, el deber de información y la buena fe como principio rector.

Se ha consagrado en forma amplia la función preventiva de la responsabilidad civil y, en lo que respecta a su función resarcitoria, plasmado los trabajos de la doctrina enderezados a poner a la víctima en el centro del sistema de reparación.

También se abrieron nuevos horizontes en otros campos.

Con el fin de ajustar la regulación legal a la realidad del tráfico negocial se incorporaron nuevas formas de derechos reales como los conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado y el derecho de superficie.

En materia sucesoria, la ampliación del valor de la autonomía de la voluntad permite pensar en herencias más justas, acordes con los afectos y proyectos vitales de cada persona, así como abrir camino para nuevas formas de planificación sucesoria.

Los artículos que integran este número especial de la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales —bajo el título “Balance a diez años de vigencia del Código Civil y Comercial”— son testimonio de la diversidad y riqueza de algunas de las grandes cuestiones que se plantean en el derecho privado argentino, así como las que se avizora se presentarán en el futuro.

Reúnen voces que analizan el camino recorrido en algunas de las cuestiones importantes que se encuentran sobre el tapete: el sentido democrático del Código (AGA), el redimensionamiento del principio del abuso del derecho en relación a los bienes y derechos colectivos (SOZZO), los desafíos actuales y por venir en materia de derechos personalísimos (LONGO y GÁLVEZ), el rol del deber de información en las relaciones y contratos de consumo (ALBORNOZ y REYNA), la contratación electrónica (DOS SANTOS FREIRE), las diferentes formas de conexidad contractual y sus consecuencias en materia de responsabilidad (FRÖSCHKE), las particularidades de la novedosa regulación de las obligaciones concurrentes y la necesidad de diferenciarlas adecuadamente de los supuestos de solidaridad (MOIA) y la evolución de la jurisprudencia en materia de derecho de opción y ciertos aspectos de la sucesión del cónyuge supérstite (GUILISASTI).

A diez años de su puesta en marcha, este Código sigue generando desafíos y requiere de nuevos aprendizajes. Su textura está en constante revisión en la práctica, en los tribunales, en las aulas y en el debate académico. Este número especial es una invitación a continuar pensando juntos el Derecho Privado argentino, como un espacio de diálogo permanente que contribuya a la gestación de una sociedad más justa y democrática.

Sobre el autor

Carlos Alejandro Reyna. Abogado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Profesor Titular Ordinario de Fundamentos del Derecho Privado y Director del Instituto de Derecho Civil de esa casa de estudios.